293

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 14.215.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS DE LA "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, APROBADO POR DECRETO Nº 12.410 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1946, POR EL TERMINO DE TRES MESES".-

---

ASUNCION, 26 de Junio de 1946.-

Nº 410.-

VISTOS : la nota C.C.N.Nº 46/50 de fecha 5 de Mayo del cte. año, elevada al Ministerio de Industria y Comercio por la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL", solicitando la prórroga del Presupuesto de Gastos y Sueldos de la Comisión citada, por el término de tres meses, Abril, Mayo y Junio del presente año, adjuntando el cálculo del mencionado Presupuesto; el informe favorable de la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO : Que por Decreto Nº 12.410 de fecha 28 de Febrero de 1946 fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Sueldos de la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL",por el término de tres meses;

Que el mencionado Organismo sigue desarrollando aún las funciones tendientes a la terminación de las construcciones ya adelantadas de la Planta Industrial de Deshidratación de Alcohol, siendo de consiguiente necesario votar el presupuesto correspondiente para sufragar los múltiples gastos de su desenvolvimiento;

Que a tales efectos se tiene disponible los fondos de la Cuenta "MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-INSTALACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE ALCOHOL ABSOLUTO-EMPRESTITO DEL BRASIL-Nº 801" abierta en el Banco del Paraguay;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Prorrógase la vigencia del Presupuesto de Gastos y Sueldos de la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" del Ministerio de Industria y Comercio, aprobado por Decreto Nº 12.410 de fecha 28 de Febrero del año 1946, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, el cual asciende a la suma de Gs. 4.230.- (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA GUARANIES), distribuída en la siguiente forma:

111

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 14.215.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DE IA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS DE LA "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, APROBADO POR DECRETO N° 12.410 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1946, POR EL TERMINO DE TRES MESES".-

---

2

PERSONAL :

CARGOS	N°DE PERS.	ASIGNACION MENSUAL	TRES MESES
Presidente.....	1 (Dieta)	150.-	450.-
Miembros (a ₲s.150.-c/u.)	2 "	300.-	900.-
Director.....	1 (Sueldo)	150.-	450.-
Secretario-Contador.....	1 (Dieta)	120.-	360.-
Auxiliar-Dactilógrafo.....	1 (Sueldo)	100.-	300.-
Sereno.....	1 "	80.-	240.-
Ordenanzas (a ₲s. 30.-c/u)	2 "	60.-	180.-
TOTALES :	9.-	-------	₲s. 2880.-

MATERIAL Y DIVERSOS :

CONCEPTO	ASIGNACION MENSUAL	TRES MESES
	₲s.	₲s.
Alquiler de local.....	150.-	450.-
Comunicaciones (teléf.telegráf.radio-telegráficas, etc.).....	30.-	90.-
Publicaciones.....	10.-	30.-
Utiles de Oficina.....	100.-	300.-
Viáticos.....	100.-	300.-
Remuneraciones extraordinarias.....	60.-	180.-
TOTAL :		1.350.-

RESUMEN :

PERSONAL :.....	₲s. 2.880.-
MATERIAL Y DIVERSOS :.....	" 1.350.-
TOTALES :	₲s. 4.230.-

SON : CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA GUARANIES.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 14.215.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DE IA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS DE LA "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, APROBADO POR DECRETO N° 12.410 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1946, POR EL TERMINO DE TRES MESES".-

---

3

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio, a invertir hasta la suma de ₲s. 4.230.- (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA GUARANIES), conforme al Presupuesto aprobado por el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Entréguese a la Giraduría del Ministerio de Industria y Comercio con intervención de la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro, mensualmente, y en la forma prevista en el Presupuesto de Gastos y Sueldos contemplado en este Decreto, hasta la suma de ₲s. 4.230.- (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA GUARANIES).-

Art. 4°.- Impútese la presente erogación a los fondos de la CUENTA "MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-INSTALACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE ALCOHOL ABSOLUTO-EMPRESTITO DEL BRASIL-N° 801" abierta en el Banco del Paraguay.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.